

Copia Certificada

1
300001



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado



1 REFORMA DEL OBJETO
2 SOCIAL; FIJACIÓN
3 DE CAPITAL AUTORI-
4 ZADO Y ELEVACIÓN
5 DEL VALOR NOMINAL
6 DE LAS ACCIONES;
7 AUMENTO DE CAPITAL
8 SUSCRITO Y PAGADO;
9 DECLARACIÓN JURA-
10 MENTADA SOBRE LA
11 VERDAD DEL ESTADO
12 DE PAGOS DE DICHO
13 AUMENTO; Y REFORMA

14 INTEGRAL DEL ~~ESTATUTO~~ SOCIAL DE LA
15 COMPAÑÍA "OMNICORP S.A." - CUANTÍA:
16 US\$600,00 (Capital Suscrito: US\$800,00;
17 Capital Autorizado: US\$1,600.00). - En la
18 ciudad de Guayaquil, República del
19 Ecuador a los Diez días del mes de
20 Diciembre del año dos mil tres, ante
21 mí, Doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO,
22 Abogado y Notario Público Decimoter-
23 cero de este Cantón, comparece el se-
24 ñor ROBERTO GARZOZI BUCARAM, de es-
25 tado civil casado, de profesión eje-
26 cutivo, a nombre y en representación
27 de la compañía OMNICORP S.A., en su
calidad de Gerente General y por lo

Reformas-F
Roxana Aquino
Ingreso:
0-1280
Janet.-



1 tanto como su Representante Legal,
2 conforme lo acredita con la copia de
3 su Nombramiento debidamente aceptado
4 e inscrito y en plena vigencia que me
5 presenta y que se agrega como docu-
6 mento habilitante al final de esta
7 escritura, quien además interviene
8 para este acto debidamente autorizado
9 por la Junta General Extraordinaria
10 de Accionistas de dicha empresa, en
11 sesión celebrada el día ocho de di-
12 ciembre del año dos mil tres, con-
13 forme consta del Acta cuya copia cer-
14 tificada me exhibe y se incorpora
15 como documento habilitante al final
16 de esta matriz; el compareciente es
17 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
18 edad, con domicilio y residencia en
19 esta ciudad de Guayaquil, con la
20 capacidad civil y necesaria para ce-
21 lebrar toda clase de actos o con-
22 tratos, y a quien de conocerlo per-
23 sonalmente doy fe; bien instruido so-
24 bre el objeto y resultados de esta
25 Escritura Pública de REFORMA DEL OB-
26 JETO SOCIAL; FIJACIÓN DE CAPITAL AU-
27 TORIZADO Y ELEVACIÓN DEL VALOR NOMI-
28 NAL DE LAS ACCIONES; AUMENTO DE CA-



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 PITAL SUSCRITO Y PAGADO; DECLARACIÓN
2 JURAMENTADA SOBRE LA VERDAD DEL ES-
3 TADO DE PAGOS DE DICHO AUMENTO; Y RE-
4 FORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, a
5 la que procede como ya queda in-
6 dicado, con amplia y entera libertad,
7 para su otorgamiento me presenta la
8 Minuta que es del tenor siguiente:
9 "SEÑOR NOTARIO: Autorice usted, y
10 luego incorpore en el registro de
11 escrituras públicas a su cargo, una
12 que contenga la REFORMA DE OBJETO
13 SOCIAL; FIJACIÓN DE CAPITAL AUTO-
14 RIZADO Y ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL
15 DE LAS ACCIONES; AUMENTO DE CAPITAL
16 SUSCRITO Y PAGADO Y DECLARACIÓN JURA-
17 MENTADA SOBRE LA VERDAD DEL ESTADO DE
18 PAGOS DE DICHO AUMENTO; Y, REFORMA
19 INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, que al
20 tenor de las cláusulas y declara-
21 ciones que prosiguen, otorga el señor
22 Roberto Garzozi Bucaram, por los de-
23 rechos que representa como Gerente
24 General de OMNICORP S.A., calidad
25 que acredita con la copia de su nom-
bramiento inscrito, que se acompaña
para ser agregado y formar parte de
este instrumento. PRIMERA.- ANTECE



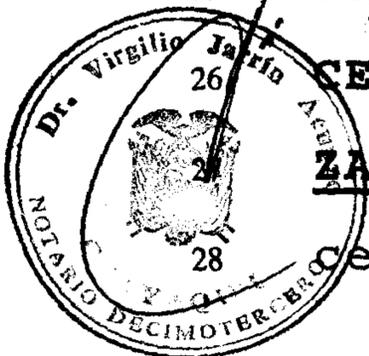
1 DENTES: UNO.UNO. OMNICORP S.A. se
2 constituyó, con domicilio principal
3 en esta ciudad de Guayaquil, con un
4 capital social de CINCO MILLONES DE
5 SUCRES (S/.5'000.000), según consta
6 de la escritura pública que el vein-
7 tiuno de febrero de mil novecientos
8 noventa y siete, autorizó el Notario
9 Vigésimo ~~Primero~~ de Guayaquil, ins-
10 crita el cinco de junio del mismo
11 año, en el Registro Mercantil del
12 mismo Cantón. UNO.DOS. En sesión de
13 Junta General Extraordinaria de
14 Accionistas de OMNICORP S.A., cele-
15 brada el ocho de diciembre de dos mil
16 tres, se resolvió por unanimidad de
17 votos reformar el objeto social;
18 fijar el capital autorizado en la
19 suma de UN MIL SEISCIENTOS 00/100
20 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉ-
21 RICA (US\$1,600.00) y elevar el valor
22 nominal de las acciones; aumentar el
23 capital suscrito de la Compañía a la
24 suma de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE
25 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
26 (US\$800.00), mediante la emisión de
27 acciones que fueron íntegramente
28 suscritas por la accionista Compañía



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 ROTESA S.A., de nacionalidad pa-
 2 nameña, y pagadas por ella en el
 3 ciento por ciento del valor de cada
 4 una de ellas; y; reformar íntegra-
 5 mente el Estatuto Social de la Com-
 6 paña. Además, en la misma sesión
 7 referida se autorizó al Gerente Ge-
 8 neral, para que otorgue esta escri-
 9 tura y realice todos los trámites
 10 conducentes al perfeccionamiento de
 11 tales actos societarios. **SEGUNDA.-**
 12 **REFORMA DE OBJETO SOCIAL:** Con los
 13 antecedentes expuestos, el señor Ro-
 14 berto Garzozi Bucaram, por los de-
 15 rechos que representa de "OMNICORP
 16 S.A.", en su calidad de Gerente
 17 General de la misma, debidamente
 18 autorizado por lo resuelto en la
 19 sesión de Junta General Extraor-
 20 dinaria de Accionistas de dicha Com-
 21 paña, celebrada el ocho de diciembre
 22 de dos mil tres, expresamente declara
 23 reformado el objeto social, en los
 24 términos acordados en la sesión de
 25 Junta General antes referida. **TER-**
 26 **CERA.- FIJACION DE CAPITAL AUTORI-**
 27 **ZADO:** Con base en los mismos ante-
 28 cedentes, el señor Roberto Garzozi



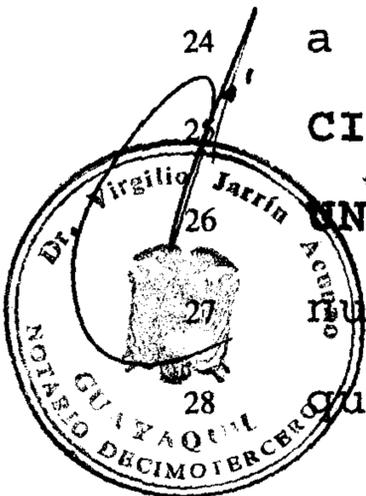
1 Bucaram, por los derechos que re-
2 presenta de **OMNICORP S.A.**, en su
3 calidad de Gerente General de la
4 misma, debidamente autorizado por lo
5 resuelto en la sesión de Junta
6 General Extraordinaria de Accionistas
7 de dicha Compañía, celebrada el ocho
8 de diciembre de dos mil tres, ~~expre-~~
9 ~~samente declara fijado el capital~~
10 autorizado de la Compañía en la suma
11 de **UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES**
12 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
13 **(US\$1,600.00)**, y, elevado el valor
14 nominal de las acciones a **UN 00/100**
15 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉ-**
16 **RICA (US\$1.00)** cada una, de modo que
17 dicho capital autorizado estará divi-
18 dido, cuando esté íntegramente sus-
19 crito, en **UN MIL SEISCIENTAS (1.600)**
20 acciones ordinarias, nominativas e
21 indivisibles, de un valor nominal de
22 **UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS**
23 **DE AMÉRICA (US\$1.00)**. CUARTA.- AUMEN-
24 TO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: Con
25 iguales antecedentes, el señor Ro-
26 berto Garzozi Bucaram, por los de-
27 rechos que representa de **OMNICORP**
28 **S.A.**, en su calidad de Gerente Ge-



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 neral de la misma, debidamente au-
 2 torizado por lo resuelto en la sesión
 3 de Junta General Extraordinaria de
 4 Accionistas de dicha Compañía, ce-
 5 lebrada el ocho de diciembre de dos
 6 mil tres, expresamente declara au-
 7 mentado el capital suscrito de su
 8 representada a la suma de **OCHOCIENTOS**
 9 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
 10 **DE AMÉRICA (US\$800.00)**, esto es, en
 11 la suma de **SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES**
 12 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
 13 **(US\$600.00)**, mediante la emisión de
 14 **SEISCIENTAS (600)** nuevas acciones,
 15 ordinarias, nominativas e indivi-
 16 sibles, de un valor nominal de **UN**
 17 **00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 18 **AMÉRICA (US\$1.00)** cada una, las mis-
 19 mas que fueron íntegramente suscritas
 20 por la accionista única **ROTESA S.A.**,
 21 y pagadas por ésta en el ciento por
 22 ciento del valor de cada una, me-
 23 diante el aporte y entrega efectuado
 24 a la Compañía, de la suma de **SEIS-**
 25 **CIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
 26 **UNIDOS DE AMERICA (US\$600,00)** en
 27 numerario, todo ello en los términos
 28 que constan del Acta de la sesión



1 anotada, cuya copia certificada se
2 agrega para formar parte integrante
3 del presente instrumento. El señor
4 Roberto Garzozi Bucaram, por los de-
5 rechos que representa de OMNICORP
6 S.A., en su calidad de Gerente Ge-
7 neral de la misma, expresamente
8 declara que la antes indicada suma,
9 aportada por la suscriptora, ha sido
10 ingresada a la cuenta caja de la
11 Compañía. QUINTA.- DECLARACIÓN JU-

12 RADA: El señor Roberto Garzozi Buca-
13 ram, por los derechos que representa
14 de OMNICORP S.A., en su calidad de
15 Gerente General de la misma, otorga
16 esta declaración jurada sobre la ver-
17 dad del estado de pagos del aumento
18 de capital de su representada re-
19 suelto en sesión de la Junta General
20 celebrada el ocho de diciembre de dos
21 mil tres, acreditando, por ende, la
22 correcta integración del capital se-
23 gún lo acordado en la indicada se-
24 sión, esto es que hasta la fecha de
25 otorgamiento de esta escritura pú-
26 blica, la suscriptora ROTESA S.A. en-
27 tregó y aportó a la Compañía la suma
28 de SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS

1 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 2 (US\$600.00), en numerario, en pago
 3 del ciento por ciento del valor de
 4 cada una de las SEISCIENTAS (600)
 5 acciones por ella suscritas en este
 6 aumento. **SEXTA.- REFORMA INTEGRAL DEL**
 7 **ESTATUTO SOCIAL:** Con los antecedentes
 8 expuestos en la cláusula primera
 9 precedente, el señor Roberto Garzozi
 10 Bucaram, por los derechos que re-
 11 presenta de "OMNICORP S.A.", en su
 12 calidad de Gerente General de la
 13 misma, debidamente autorizado por lo
 14 resuelto en la sesión de Junta
 15 General Extraordinaria de Accionistas
 16 de dicha Compañía, celebrada el ocho
 17 de diciembre de dos mil tres,
 18 expresamente declara derogado en su
 19 totalidad el actual Estatuto Social
 20 de la Compañía, por haber sido
 21 integralmente reformado. En conse-
 22 cuencia, el Estatuto Social inte-
 23 gralmente reformado, que regirá a la
 24 Compañía una vez que se formalice la
 25 presente escritura por su inscripción
 26 en el Registro Mercantil de Guayaquil,
 27 es el que fue aprobado en la sesión
 28 de Junta General celebrada el ocho de



NOTARÍA 13ra.
 GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
 Abogado



1 diciembre de dos mil tres, en los
2 términos que constan de la copia
3 certificada del Acta de dicha sesión,
4 que se agrega para formar parte de
5 este instrumento. **SEPTIMA.- AUTORIZA-**
6 **CIÓN:** Conforme a lo resuelto en la
7 sesión de Junta General Extraor-
8 dinaria de Accionistas de **OMNICORP**
9 **S.A.** celebrada el ocho de diciembre
10 de dos mil tres, el otorgante, señor
11 Roberto Garzozi Bucaram, declara de
12 modo expreso que autoriza a las abo-
13 gadas Roxana Aguirre Avilés y Con-
14 suelo Espinoza Mateus, para que
15 cualquiera de ellas actuando en forma
16 individual y con las más amplias
17 atribuciones, efectúe todos los trá-
18 mites y diligencias conducentes a
19 obtener la aprobación de los acuerdos
20 adoptados en dicha sesión y su
21 posterior perfeccionamiento, solici-
22 tando la inscripción de este ins-
23 trumento y cuanta anotación marginal
24 se requiera. Anteponga y agregue us-
25 ted, Señor Notario, las demás for-
26 malidades de estilo, para la plena
27 validez y perfeccionamiento de esta
28 escritura pública, y de manera es-

GUAYAQUIL, MAYO VEINTE I UNO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA I OCHO. - 39078
REGISTRO MERCANTIL # 10.071. NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.-
OMNICORP S.A. A ROBERTO GARZOZI BUCARAM.- REPERTORIO # 15.475 000006

REF: 8.330/I/97
REEM: 39.081/M/97

Guayaquil, 5 de Mayo de 1.998

Señor
ROBERTO GARZOZI BUCARAM
Ciudad.-

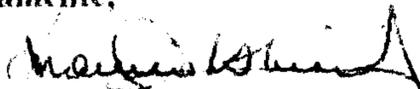
De mis consideraciones:

Cumpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "OMNICORP S.A.", celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo de CINCO AÑOS, en reemplazo del Señor Gian Luigi Zunino cuyo nombramiento quedo inscrito el 30 de Junio de 1.997.

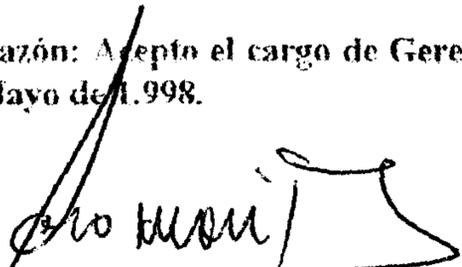
Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía conjunta ó indistintamente con el Vicepresidente y Presidente, como consta del Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos.

La compañía "OMNICORP S.A." se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 21 de Febrero de 1.997, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 5 de Junio de 1.997.

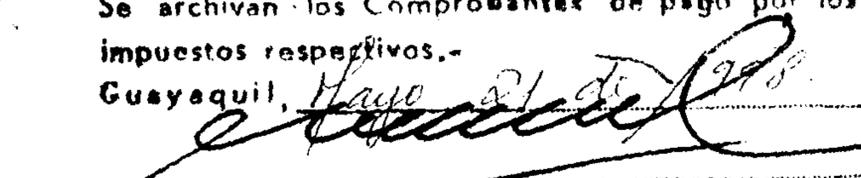
Atentamente,


Ing. Francisco Ibáñez Pesantes
Secretario Ad hoc de la Junta

Razón: Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía fecha Guayaquil, 5 de Mayo de 1.998.


ROBERTO GARZOZI BUCARAM
C.C. No. 1702274117
URB. "El Río", km. 2 1/2 vía Samborombón
Ecuatoriano

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 39.078 Registro Mercantil No.
10.071 Repertorio No. 15.475
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-
Guayaquil, Mayo 21 de 1998


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil



Se tomó nota de este Nombramiento a foja
39081 del Registro Mercantil de 1998

Guayaquil, Mayo 21 de 1998.

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR M. ALCIVAR ANTRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
que contiene el nombramiento
de Gerente General de
OMNICORP S. A.

Es igual a su original, no constando
Anotación alguna al margen del mismo
mediante la cual se indique que haya
sido reemplazado.
Guayaquil, 10 de Diciembre del 2003.



[Handwritten Signature]
AB. ZUICA CORDO CECILIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPRODUCIDO
DE
BLANCO

G
G
A

Gl

Se
DC
Cil

De

Cú
S.A
PR
cor

Ust
qui

En
legi

Los
Not
1.9
de
Estr
abo
S de

Ater

ECON
Céd

ACE
edo

Ab.
RE
Céd
sua

ACTA DE LA SESIÓN
DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"OMNICORP S. A."
CELEBRADA EL 8 DE DICIEMBRE DE 2003

En la ciudad de Guayaquil, a las 09h00 del día lunes 8 de diciembre de 2003, en el inmueble ubicado en el kilómetro 15 de la vía a Daule, se reúne la ~~accionista~~ **OMNICORP S. A.**, esto es, **ROTESA S. A.**, representada por el señor Víctor Nader Garzozí, quien comparece por carta poder extendida a su favor, como titular de las **CINCO MIL (5.000)** acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.04) cada una en que se divide el capital social de la Compañía que asciende a DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.00), íntegramente suscrito y pagado, acciones que confieren a su titular el derecho a igual número de votos. Asisten también el señor Roberto Garzozí Bucaram, Gerente General de la Compañía.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Codificación de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyos Puntos están de acuerdo en tratar, también por unanimidad:

Primero: Conocer y resolver sobre la reforma del objeto social de la Compañía,

Segundo: Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado de la Compañía y la elevación del valor nominal de las acciones;

Tercero: Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía, el monto del mismo, y, la emisión, suscripción y pago de las acciones;
y,

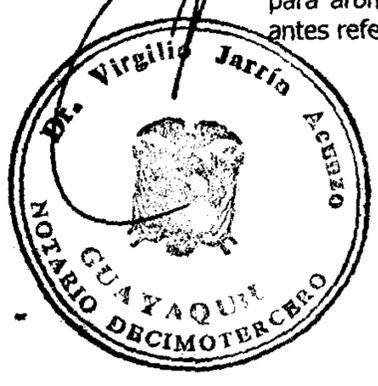
Cuarto: Conocer y resolver sobre la reforma integral del Estatuto Social de la Compañía.

Se designa para que presida la sesión al señor Víctor Nader Garzozí y actúa como Secretario de la misma el señor Roberto Garzozí Bucaram, Gerente General de la Compañía.

De inmediato, el Presidente de la sesión dispone que por Secretaría se elabore el Listado en el cual consten la accionista asistente, el número de acciones representadas por ella y el número de votos que tendrá derecho a consignar. El Secretario, previo el examen respectivo, confecciona dicha Lista y comprueba en el Libro de Acciones y Accionistas de **OMNICORP S. A.**, que el detalle de acciones y de votos es el antes señalado. Luego de estos antecedentes, el Presidente de la sesión la declara instalada y pide entonces que se pasen a conocer los Puntos acordados.

Acto seguido, y para tratar el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Gerente General toma la palabra y señala la necesidad de reformar el objeto social de la Compañía, para que ésta, se dedique:

- A) A la fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de perfumes; productos de belleza, farmacéuticos, químicos y cosméticos; productos de uso e higiene personal, desechables o no como pañales, toallas sanitarias, pañuelos faciales, paños húmedos, papel higiénico; productos sanitarios, de higiene personal y de limpieza para el hogar y para uso industrial; a la elaboración de composiciones para perfumería en general y explotación de materias primas naturales, materiales y suministros necesarios para las composiciones utilizadas en perfumería y cosmética; a la importación, exportación, comercialización y distribución de materias primas, químicos, aceites esenciales, especialidades aromáticas, materias primas para aromas y sabores, semielaborados y en general los necesarios para la fabricación de los productos antes referidos, así como de sus envases.



B) Al cultivo de frutas, hortalizas, tubérculos, y productos agrícolas en general; a la cría y/o cultivo de ganado, aves y especies bioacuáticas, en todas sus fases, al establecimiento de zocriaderos para el mantenimiento, fomento y aprovechamiento de la fauna silvestre con fines científicos, comerciales, industriales o de repoblación; a la instalación de criaderos y laboratorios de larvas de especies bioacuáticas, así como a la industrialización y a la comercialización interna y externa de todos ellos, así como de productos alimenticios en estado natural y en conservas, malta, cerveza, aguas minerales y gaseosas, jugos y bebidas lácteas y otras no alcohólicas, vinos espirituosos y licores.

C) A la adquisición, enajenación, corretaje, agenciamiento, tenencia, administración, permuta, arrendamiento y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rústicos; a la realización de avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles; a la realización de toda clase de obras y proyectos de ingeniería, arquitectura y diseño, tales como la construcción de inmuebles, puentes, carreteras y vías de tránsito, urbanizaciones y lotizaciones; a la construcción de toda clase de obras de infraestructura agrícola, agroindustrial y piscícola; a la construcción de viviendas de todo tipo, incluyendo las populares de interés social; a la constitución, promoción y construcción de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal; a la importación, fabricación, ensamblaje, distribución, comercialización, exportación y arrendamiento de maquinarias relacionadas con la industria de la construcción, como ser equipo caminero, maquinaria liviana y pesada así como partes, piezas, accesorios, artículos y repuestos en general para los mismos; a la comercialización y distribución de cemento, hierro, acero, vidrio, estructuras de aluminio y vidrio, sanitarios, grifería, y, en general, materiales para la construcción, iluminación y decoración.

D) Al alquiler y prestación de servicios de reparación mecánica y/o eléctrica y mantenimiento, enderezada y pintura de vehículos y maquinaria agrícola e industrial, así como a la comercialización interna y externa, fabricación, ensamblaje y distribución de los mismos, de sus partes, piezas, accesorios, lubricantes, artículos y sus repuestos en general; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; a la importación, exportación, distribución, representación y comercialización de plantas eléctricas, turbinas y motores de combustión interna, de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos, accesorios, repuestos, instrumentos, piezas y partes.

E) A la comercialización interna y externa y distribución de bienes y equipos de seguridad, metalmecánicos y electrodomésticos; productos deportivos, para la pesca, de ferretería, artesanales, textiles, plásticos, papeles y tintas y demás productos litográficos y de imprenta; juguetes y juegos infantiles; porcelanas, cristales, cerámica, y en general utensilios para la cocina y artículos decorativos y de adorno; pinturas, barnices y lacas; equipos y sistemas de telecomunicación, aparatos telefónicos y telefaxes; y, de materias primas y productos elaborados y semielaborados para las industrias textil, de plástico, de papel y alimentaria, piedras y metales preciosos; aparatos de relojería y sus partes y piezas, joyería y bisutería; al diseño, manufactura y confección de todo tipo de calzado, de prendas de vestir y sus accesorios y adornos, así como la importación, comercialización y exportación de tales productos, y de hilos, lanas, telas, pieles, cueros y en general materiales y productos para elaboración de aquéllos, para tapicería, lencería y manualidades.

F) A la importación, exportación, ensamblaje, fabricación, compraventa, permuta, arrendamiento, distribución y comercialización de bienes electrónicos; de microcomputadoras y de equipos, redes y sistemas de computación, sus partes, piezas y repuestos; programas, accesorios y suministros de programación; impresoras y todos sus repuestos, accesorios y suministros; y, a la prestación de servicios de programación, instalación, asesoramiento, reparación y mantenimiento de todos los bienes aquí precisados.

G) Al fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación.

H) Al ejercicio de la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente, gestora, corredora, representante de personas naturales y/o jurídicas y adquirirá para sí, acciones, participaciones, derechos o cuotas de sociedades mercantiles o civiles.

I) A prestar servicios, asesoría y asistencia técnica y administrativa a toda clase de empresas en todos los ramos y actividades previstos en su objeto, empresas para las que seleccionará, evaluará, capacitará y contratará, temporal o permanentemente, personal especializado, mano de obra calificada, jornaleros y trabajadores en general, ya propios, ya contratados para dichas empresas, y desarrollará sistemas y medios para todas estas actividades en que preste su asesoría, implementado sistemas de procesamiento de datos, análisis y estudios, elaborando y desarrollando proyectos industriales, comerciales, inmobiliarios, agrícolas, ganaderos, avícolas, forestales, pesqueros, bioacuáticos, agroindustriales, y de diseño y construcción.

La Junta General, luego de deliberar sobre el particular, resolvió por unanimidad reformar el objeto social de la Compañía, en los términos expuestos por el señor Gerente General.

De inmediato y para tratar el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, toma la palabra el Gerente General de la Compañía, quien como antecedente para la resolución al respecto expone que mediante Resolución 99.1.1.1.3.008 el Superintendente de Compañías estableció el nuevo monto mínimo de capital suscrito de las compañías anónimas en la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/.20'000.000), al que deben llegar las que no lo tuvieron, de conformidad con lo indicado

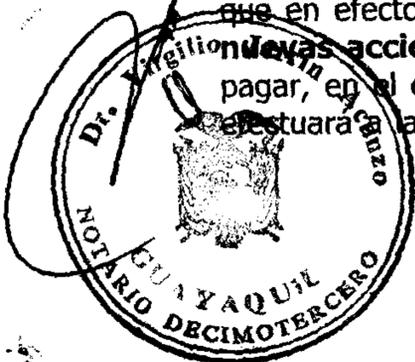
en la Resolución 02.Q.IJ.016 del Superintendente de Compañías, hasta el 31 de diciembre de 2003. Adicionalmente, acorde con el artículo 160 de la Codificación de la Ley de Compañías y el Reglamento sobre el procedimiento de aumento de capital suscrito dentro del autorizado en las compañías anónimas y de economía mixta (Resolución N° 99.1.1.3.0006), las sociedades anónimas puedan optar por constituirse con capital autorizado, o, fijarlo posteriormente en una reforma, y, así establecido, los aumentos de capital suscrito y pagado, dentro del límite del autorizado, no se someterán a las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías, haciendo el trámite sumamente ágil, procedimiento que obviamente regirá para los futuros aumentos de capital suscrito y pagado, una vez que se encuentre perfeccionada legalmente la fijación de capital autorizado, en caso de ser ésta resuelta en la presente sesión. Por las consideraciones expuestas, el señor Gerente General sugiere que se fije un capital autorizado a la Compañía y se eleve el valor nominal de cada acción a UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00), para que luego de ello, en esta misma sesión, se resuelva sobre el aumento del capital suscrito y pagado para que alcance, por lo menos, el monto mínimo establecido en la Resolución ya señalada, pero expresado en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que luego de todos estos antecedentes, el señor Gerente General solicita a la Sala que resuelva sobre estos particulares.

Con lo expuesto por el señor Gerente General y luego de deliberarse sobre la conveniencia de que la Compañía adopte el régimen de capital autorizado, la Junta General resolvió, en forma unánime, **FIJAR EL CAPITAL AUTORIZADO de OMNICORP S. A. en la suma de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00), y, ELEVAR EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES a UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00)**, de modo que dicho capital autorizado estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en **UN MIL SEISCIENTAS (1.600) acciones** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de a **UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00)** cada una.

Acto seguido se pasa a tratar el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, relativo al aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía, el monto del mismo, la emisión y suscripción de acciones, y la forma de pago de las mismas, respecto de lo cual el Gerente General sugiere que el capital suscrito se eleve a la suma de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, y que éste se pague íntegramente mediante aporte en numerario.

La Junta General, luego de analizar la necesidad de aumentar el capital de la Compañía, para cumplir con los nuevos montos mínimos que rigen para las sociedades anónimas, resolvió por unanimidad aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de **SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600.00)**, mediante la emisión de **SEISCIENTAS (600) nuevas acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de **UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00)** cada una, de modo que el **CAPITAL SUSCRITO** de la Compañía quede elevado a la suma de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, dividido en **OCHOCIENTAS (800) acciones** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de **UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00)** cada una, aumento que deberá pagarse, al momento de la suscripción, en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas.

Acto seguido el señor Víctor Nader Garzozzi, por los derechos que representa de la Compañía **ROTESA S. A.**, como accionista única de **OMNICORP S. A.**, manifestó que deseaba suscribir, y que en efecto suscribía en esta sesión, a nombre de su representada, las **SEISCIENTAS (600) nuevas acciones** emitidas con ocasión del presente aumento de capital, las mismas que ofrece pagar, en el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega que efectuara a la Compañía, de la suma de **SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**



UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600.00), en numerario, previo al otorgamiento de la escritura pública contentiva de los actos societarios resueltos en esta sesión.

La Junta General, considerando que se han suscrito la totalidad de las acciones emitidas con ocasión de este aumento de capital, y que la suscriptora ha indicado y previsto la forma en que las pagará, luego de deliberar al respecto resolvió por unanimidad, aceptar la suscripción y pago que, del presente aumento de capital ha hecho la accionista de la Compañía, **ROTESA S. A.**, en la forma que antes ha quedado señalada.

Consecuentemente, el capital suscrito y pagado de la Compañía, con el aumento de capital aquí resuelto, será de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, dividido en **OCHOCIENTAS (800) acciones** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de **UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00)** cada una, de propiedad de la única accionista, **ROTESA S. A.**

Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en esta sesión en aplicación de la Resolución N° 00.Q.IJ.008, la Junta General resuelve por unanimidad que la accionista titular de acciones de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.04) cada una correspondientes al capital actual de la Compañía, deberá presentar sus títulos de acciones en Gerencia General, a fin que se les canjeen por unos nuevos, en los que se contengan UNA (1) acción, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una, por cada veinticinco (25) de las acciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.04) cada una que tenían, una vez que se apruebe y tenga plena validez la reforma de Estatuto acordada en esta sesión.

Finalmente se pasa a tratar el **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, para lo cual el Gerente General manifiesta que por la reforma de objeto, la fijación de capital autorizado y la elevación del valor nominal de las acciones y el aumento de capital suscrito de la Compañía, acordados en esta sesión, y las consecuentes reformas que deben introducirse al Estatuto Social de la Compañía, resulta conveniente aprovechar esta oportunidad para reformar integralmente el Estatuto Social, tanto para incluir dichas reformas, como para adaptar el Estatuto a la normatividad aplicable, teniendo en consideración las reformas introducidas a la Ley de Compañías por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador y las Normas de aplicación de las mismas impartidas por el Superintendente de Compañías, y para introducir reformas al régimen de administración y representación que sea más conveniente para el desenvolvimiento de los negocios sociales, para lo cual presenta a la Sala el proyecto del nuevo Estatuto Social. La Junta General, luego de deliberar sobre el particular resolvió por unanimidad derogar íntegramente el actual Estatuto Social de la Compañía, y luego de leído y discutido el proyecto del Estatuto Social que el Gerente General ha puesto en consideración de la Sala, la Junta General, en forma unánime resolvió aprobar el siguiente Estatuto Social de **OMNICORP S. A.**, el mismo que deberá regirla en el futuro, una vez que se formalicen legalmente los actos societarios materia de conocimiento y resolución de esta Junta General, Estatuto que es del tenor siguiente:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
"OMNICORP S. A."

CAPÍTULO PRIMERO

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA: La Compañía se denomina **OMNICORP S. A.**, la misma que se rige por el presente Estatuto y demás disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará:

A) A la fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de perfumes; productos de belleza, farmacéuticos, químicos y cosméticos; productos de uso e higiene personal, desechables o no como pañales, toallas sanitarias, pañuelos faciales, paños húmedos, papel higiénico; productos sanitarios, de higiene personal y de limpieza para el hogar y para uso industrial; a la elaboración de composiciones para

perfumería en general y explotación de materias primas naturales, materiales y suministros necesarios para las composiciones utilizadas en perfumería y cosmética; a la importación, exportación, comercialización y distribución de materias primas, químicos, aceites especiales, especialidades aromáticas, materias primas para aromas y sabores, semielaborados y en general los necesarios para la fabricación de los productos antes referidos, así como de sus envases.

B) Al cultivo de frutas, hortalizas, tubérculos, y productos agrícolas en general; a la cría y/o cultivo de ganado, aves y especies bioacuáticas, en todas sus fases, al establecimiento de zocriaderos para el mantenimiento, fomento y aprovechamiento de la fauna silvestre con fines científicos, comerciales, industriales o de repoblación; a la instalación de criaderos y laboratorios de larvas de especies bioacuáticas, así como a la industrialización y a la comercialización interna y externa de todos ellos, así como de productos alimenticios en estado natural y en conservas, malta, cerveza, aguas minerales y gaseosas, jugos y bebidas lácteas y otras no alcohólicas, vinos espirituosos y licores.

C) A la adquisición, enajenación, corretaje, agenciamiento, tenencia, administración, permuta, arrendamiento y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rústicos; a la realización de avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles; a la realización de toda clase de obras y proyectos de ingeniería, arquitectura y diseño, tales como la construcción de inmuebles, puentes, carreteras y vías de tránsito, urbanizaciones y lotizaciones; a la construcción de toda clase de obras de infraestructura agrícola, agroindustrial y piscícola; a la construcción de viviendas de todo tipo, incluyendo las populares de interés social; a la constitución, promoción y construcción de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal; a la importación, fabricación, ensamblaje, distribución, comercialización, exportación y arrendamiento de maquinarias relacionadas con la industria de la construcción, como ser equipo caminero, maquinaria liviana y pesada así como partes, piezas, accesorios, artículos y repuestos en general para los mismos; a la comercialización y distribución de cemento, hierro, acero, vidrio, estructuras de aluminio y vidrio, sanitarios, grifería, y, en general, materiales para la construcción, iluminación y decoración.

D) Al alquiler y prestación de servicios de reparación mecánica y/o eléctrica y mantenimiento, enderezada y pintura de vehículos y maquinaria agrícola e industrial, así como a la comercialización interna y externa, fabricación, ensamblaje y distribución de los mismos, de sus partes, piezas, accesorios, lubricantes, artículos y sus repuestos en general; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; a la importación, exportación, distribución, representación y comercialización de plantas eléctricas, turbinas y motores de combustión interna, de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos, accesorios, repuestos, instrumentos, piezas y partes.

E) A la comercialización interna y externa y distribución de bienes y equipos de seguridad, metalmecánicos y electrodomésticos; productos deportivos, para la pesca, de ferretería, artesanales, textiles, plásticos, papeles y tintas y demás productos litográficos y de imprenta; juguetes y juegos infantiles; porcelanas, cristales, cerámica, y en general utensilios para la cocina y artículos decorativos y de adorno; pinturas, barnices y lacas; equipos y sistemas de telecomunicación, aparatos telefónicos y telefaxes; y, de materias primas y productos elaborados y semielaborados para las industrias textil, de plástico, de papel y alimentaria, piedras y metales preciosos; aparatos de relojería y sus partes y piezas, joyería y bisutería; al diseño, manufactura y confección de todo tipo de calzado, de prendas de vestir y sus accesorios y adornos, así como la importación, comercialización y exportación de tales productos, y de hilos, lanas, telas, pieles, cueros y en general materiales y productos para elaboración de aquéllos, para tapicería, lencería y manualidades.

F) A la importación, exportación, ensamblaje, fabricación, compraventa, permuta, arrendamiento, distribución y comercialización de bienes electrónicos; de microcomputadoras y de equipos, redes y sistemas de computación, sus partes, piezas y repuestos; programas, accesorios y suministros de computación; impresoras y todos sus repuestos, accesorios y suministros; y, a la prestación de servicios de programación, instalación, asesoramiento, reparación y mantenimiento de todos los bienes aquí precisados.

G) Al fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación.

H) Al ejercicio de la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente, gestora, corredora, representante de personas naturales y/o jurídicas y adquirirá para sí, acciones, participaciones, derechos o cuotas de sociedades mercantiles o civiles.

I) A prestar servicios, asesoría y asistencia técnica y administrativa a toda clase de empresas en todos los ramos y actividades previstos en su objeto, empresas para las que seleccionará, evaluará, capacitará y contratará, temporal o permanentemente, personal especializado, mano de obra calificada, jornaleros y trabajadores en general, ya propios, ya contratados para dichas empresas, y desarrollará sistemas y medios para todas estas actividades en que preste su asesoría, implementado sistemas de procesamiento de datos, análisis y estudios, elaborando y desarrollando proyectos industriales, comerciales, inmobiliarios, agrícolas, ganaderos, avícolas, forestales, pesqueros, bioacuáticos, agroindustriales, y de diseño y construcción.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá importar, exportar, comprar, vender y administrar bienes, adquirir acciones, participaciones, cuotas o derechos de sociedades constituidas o por constituirse, y realizar aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.



ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil, esto es, a partir del cinco de junio de mil novecientos noventa y siete. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse, o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.

EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00), y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en UN MIL SEISCIENTAS (1.600) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una, numeradas de la 001 a la 1.600, inclusive, y de serie única. Los Títulos o los Certificados Provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Gerente General, conjuntamente con la del Presidente o de cualquiera de los Vicepresidentes, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.

EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil del Cantón.

Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Gerente General, conjuntamente con la del Presidente o de cualquiera de los Vicepresidentes, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho sobre una o más acciones.

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPÍTULO SEGUNDO **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, los Vicepresidentes, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La representación legal de la Compañía estará a cargo, indistintamente, del Presidente, de los Vicepresidentes y del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, en forma individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario y sin limitación alguna.

CAPÍTULO TERCERO **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, a los Vicepresidentes, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General o por el Presidente o por cualquiera de los Vicepresidentes, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quorum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente actuante en la respectiva sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente o a cualquiera de los Vicepresidentes, quienes al igual que el Comisario, no podrán ostentar esta representación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los apartados letras c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolvieren el Gerente General o el Presidente o cualquiera de los Vicepresidentes, o cuando se lo solicitaren a cualquiera de ellos, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y a falta de él, por cualquiera de los Vicepresidentes de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente y de los Vicepresidentes, o, del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Nombrar al Presidente, a tres Vicepresidentes, al Gerente General y al Comisario;
- b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios, o removerlos cuando estime conveniente;
- c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente;
- d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, o en su falta el Presidente, y a falta de éste, cualquiera de los Vicepresidentes, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación;
- e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley;
- f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición;
- g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, convalidación, la escisión, y en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables;



- h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- i) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización;
- j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos;
- k) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones;
- l) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Gerente General, el Presidente, cualquiera de los Vicepresidentes o el Comisario; y,
- m) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.

CAPÍTULO CUARTO
DEL PRESIDENTE, DE LOS VICEPRESIDENTES Y DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Presidente, el Primer, Segundo y Tercer Vicepresidentes y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE Y DE LOS VICEPRESIDENTES: El Presidente y los Vicepresidentes de la Compañía tendrán, individualmente, las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer, indistintamente y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Por consiguiente, podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin limitación alguna, de modo que no requieren autorización de Junta General para la enajenación y gravamen de los bienes de la Compañía;
- b) El Presidente presidirá las sesiones de Junta General de Accionistas, y firmará, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones que presida. A falta del Presidente, esta atribución corresponderá a cualquiera de los Vicepresidentes;
- c) El Presidente firmará los Títulos o Certificados de acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente General. A falta del Presidente, esta atribución corresponderá a cualquiera de los Vicepresidentes; y,
- d) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son:

- a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin limitación alguna, de modo que no requiere autorización de Junta General para la enajenación y gravamen de los bienes de la Compañía;
- b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente o con cualquiera de los Vicepresidentes de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas;
- c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en este último, los registros correspondientes;
- d) Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y,
- e) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.

En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado en la gestión administrativa y en las atribuciones precisadas en las letras b), c), d) y e) precedentes, por el Presidente o por uno cualquiera de los Vicepresidentes de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.

CAPÍTULO QUINTO
DEL COMISARIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía, quien durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

CAPÍTULO SEXTO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y uno Suplente, y hasta que lo haga, actuarán como tales el Gerente General y el Presidente, y a falta de ellos, por cualquiera de los Vicepresidentes de la Compañía, en orden de designación.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El actual capital suscrito y pagado de la Compañía, con el aumento que consta de este instrumento, es de ~~OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)~~, dividido en ~~OCHOCIENTAS (800) ACCIONES~~ ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de UN 00/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una, cuya titular es la siguiente accionista:

1.1. ROTESA S. A., titular de OCHOCIENTAS (800) ACCIONES.

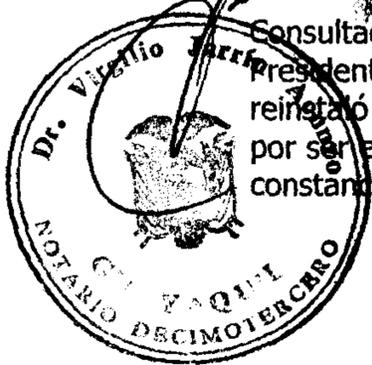
SEGUNDA.- Los actuales funcionarios de **OMNICORP S. A.** continuarán en el ejercicio de los cargos que actualmente desempeñan hasta que se celebre la sesión de Junta General señalada en la Disposición que prosigue, momento en el que cesarán en sus funciones.

TERCERA.- Una vez inscrita la escritura pública contentiva de este Estatuto, el Gerente General o cualquiera de los Vicepresidente de la Compañía convocarán, de inmediato, a sesión de Junta General, para efectuar las designaciones que correspondan de conformidad con el Estatuto Social vigente.

CUARTA.- Una vez que se perfeccione esta reforma e inscritos los nombramientos a que se refiere la Disposición precedente, la accionista titular de las CINCO MIL (5.000) acciones, de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.04) cada una, emitidas por **OMNICORP S. A.**, deberá presentar los títulos que las documenten al Gerente General de la Compañía, a fin que le sean canjeados por unos nuevos, en los que se contengan las OCHOCIENTAS (800) acciones, de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una, que por la conversión de sus respectivas acciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.04) ya indicadas, le corresponden. **(HASTA AQUÍ EL ESTATUTO).**

Por último, la Junta General, por unanimidad de votos resolvió autorizar al Gerente General de la Compañía para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la escritura pública correspondiente, en la que además, deberá constar la declaración juramentada que efectúe, respecto de la integración y pago del aumento de capital suscrito resuelto, y luego de ello presente los testimonios de la misma a la aprobación del Intendente de Compañías de Guayaquil, y en general, realice todas las diligencias y trámites necesarios para el perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por esta Junta. Se faculta también a las abogadas Roxana Aguirre Avilés y Consuelo Espinoza Mateus en forma individual para que con las más amplias atribuciones y sin límite alguno, efectúen todos los trámites y diligencias que sean necesarios para llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión y pidan la inscripción y anotaciones marginales que correspondan.

Consultados los asistentes, manifestaron que no tienen otro asunto que tratar, con lo que el Presidente de la sesión concede el receso necesario para la redacción del Acta. Hecho que fue, se reinstaló la sesión con las mismas personas inicialmente presentes, dándose lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle es aprobada por unanimidad, y para constancia, suscrita por todos los asistentes, agregándose al Expediente de la sesión la copia

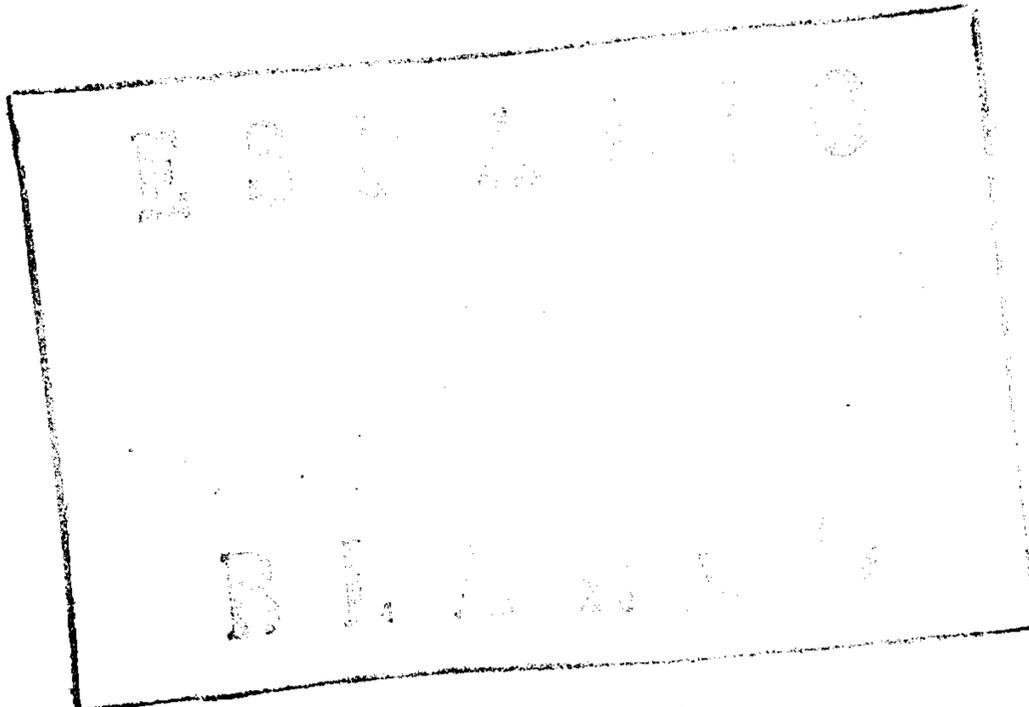


certificada de esta Acta, el Listado de Asistentes y el nombramiento del representante de la accionista, con lo cual el Presidente de la sesión la declara concluída y la levanta, siendo las 10h00.- f) **VÍCTOR NADER GARZOZI, Presidente de la sesión.- f) ROBERTO GARZOZI BUCARAM, Gerente General, Secretario de la sesión.- ROTESA S. A., Accionista, f) VÍCTOR NADER GARZOZI, Apoderado.-**

**Certifico: Que el Acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el respectivo Libro de la Compañía, al que me remitiré en caso necesario.
Guayaquil, 8 de diciembre, 2003**



**ROBERTO GARZOZI BUCARAM
Gerente General-Secretario**

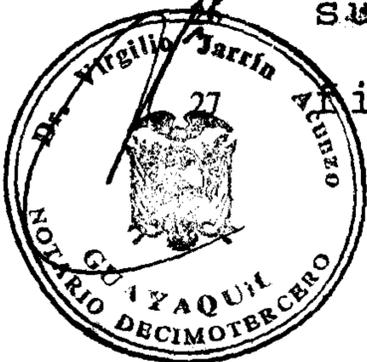




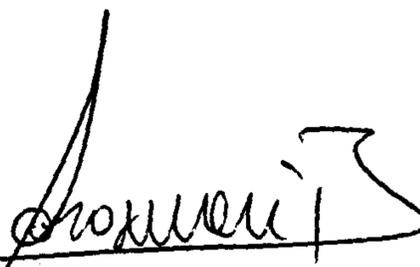
NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 pecial, sírvase agregar la copia cer-
2 tificada del Acta de la sesión de
3 Junta General Extraordinaria de
4 Accionistas de OMNICORP S.A.,
5 celebrada el ocho de diciembre de
6 dos mil tres, para que forme par-
7 te integrante de este instru-
8 mento. - (firmado) - ABOGADA
9 ROXANA AGUIRRE AVILES. - Registro
10 número ocho mil doscientos ochen-
11 ta y dos. - (HASTA AQUÍ LA MINU-
12 TA). - Quedan agregados a mi Re-
13 gistro el Nombramiento del Re-
14 presentante Legal de la compañía
15 OMNICORP S.A., y la copia cer-
16 tificada del Acta de Junta Ge-
17 neral Extraordinaria de Accionis-
18 tas de dicha empresa. - El otor-
19 gante me presentó sus respectivos
20 documentos de identificación per-
21 sonal. - Leída que le fue la pre-
22 sente escritura, de principio a
23 fin y en alta voz por mí el
24 Notario, al interviniente, éste
25 la aprobó en todas y cada una de
sus partes, se afirmó, ratificó y
firma, en unidad de acto y



1 conmigo el Notario de todo lo
2 cual DOY FE.

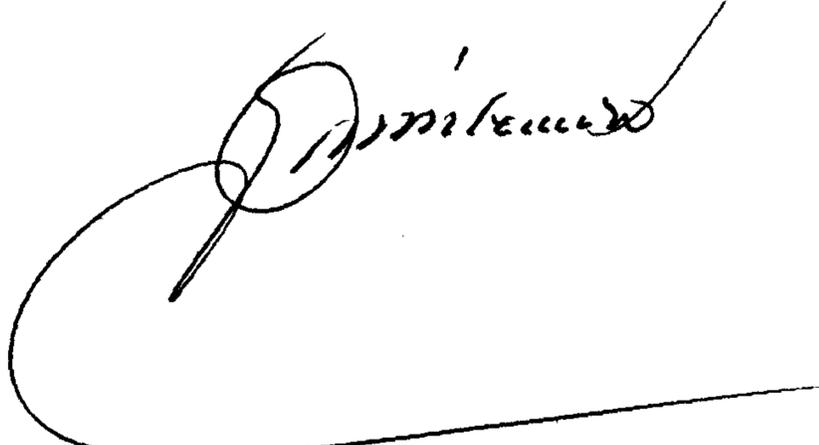
3
4
5
6 
7 p) Cía. OMNICORP S.A.

8 f) Sr. ROBERTO GARZOZI BUCARAM
9 GERENTE GENERAL

10 C.C. # 1702274117

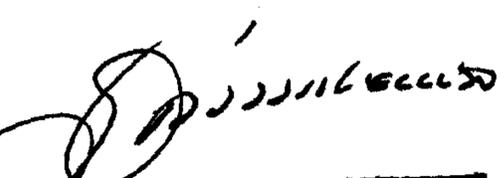
11 C.V. # 49-0069

12 RUC # 0991403302001



Se otorgò ante mi, y en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil cuatro.

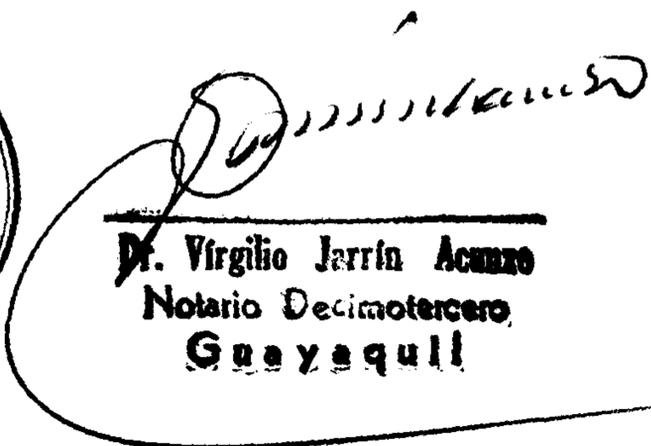



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 04-G-IJ-0006526 de fecha 19 de Noviembre del 2004, emitida por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 10 de Diciembre del 2003.- Guayaquil, 25 de Noviembre del 2004.




Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0006526, dictada el 19 de Noviembre del 2.004, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital, el Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma Integral del Estatuto de la compañía **OMNICORP S.A.**, de fojas **10.681** a **10.707**, número **740** del Registro Industrial y anotada bajo el número **35.185** del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.- Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, seis de Diciembre del dos mil cuatro.-



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 137140
LEGAL: RAUL ALCIVAR
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: